



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3712

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 09/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.477, del 17/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Incorpórase al Presupuesto para el Ejercicio 1960/61 (Ley 3.587) una partida de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional (\$460 m/n), con la siguiente nomenclatura: Inciso V – Item II – Partida Principal d) 1- “Servicios Financieros – Servicios de Deudas – Reconocimiento de Créditos” para atender el pago de diferencia de sueldos entre los cargos de auxiliar 3° y auxiliar 5° desempeñados por el señor Manuel Rafael Saravia entre los meses de julio de 1959 y octubre del mismo año, con su correspondiente aporte patronal.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 9 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.